

Tratado de Libre Comercio México, Grupo de los Tres (G3)

Países Firmantes del TLC	Fecha de Publicación en el DOF	Entrada en Vigor	Máximo Período de Desgravación	% de Apertura	Otras Generalidades
El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por Colombia y Venezuela	9 de enero de 1995	1 de enero de 1995	Productos Industriales 10 años de manera gradual y automática. Productos Agropecuarios 10 años de manera general (hay excepciones)	A partir del 1º de julio de 2004 la mayoría de los productos industriales mexicanos quedarán libres de arancel para ingresar a Venezuela y Colombia	La total desgravación arancelaria será durante un periodo de 10 años con excepción en textiles, petroquímica y agrícola.

El Tratado del G-3 incluye los siguientes temas:

Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado; Sector Automotor; Sector Agropecuario y Medidas Fitosanitarias y Zoonositarias; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros; Salvaguardas; Prácticas Desleales; Principios generales sobre el comercio de Servicios; Telecomunicaciones; Servicios Financieros; Entrada Temporal de Personas de Negocios; Normas Técnicas; Compras del Sector Público; Inversión; Política en materia de empresas del Estado; Inversión; Propiedad Intelectual; Solución de Controversias; Administración del Tratado

◆ **Programa de Desgravación:** Incluye un programa de eliminación arancelaria para el universo de productos industriales, con excepción temporal del comercio de productos textiles con Venezuela a quienes se les está aplicando PAR 4.

- ✓ Se establece que el universo arancelario se desgravará de manera gradual y automática en un período de 10 años.
- ✓ La primera reducción del arancel remanente comenzó el 1º de enero de 1995. Las nueve etapas adicionales, iguales y anuales se aplican desde el 1º de julio de 1996, de manera que los bienes quedarán libres de impuesto de importación el 1º de julio de 2004.
- ✓ Los sectores agrícola y automotor tienen un trato especial.

◆ **Acceso a Mercados:**

- ✓ Para el año 2005 Venezuela y Colombia permitirán el acceso libre de aranceles a 75 y 73 por ciento de los productos mexicanos a esos mercados, respectivamente.
- ✓ En el año 2010 se añadirá 22 y 26 por ciento. De esta manera, sólo 3 y 1 por ciento de las exportaciones a esos mercados quedarán excluidos del trato preferencial.

Sector Automotor:

- ✓ Se crea un Comité asesorado por el sector privado.
- ✓ Los bienes automotores usados están excluidos del programa de desgravación.

Sector Agropecuario

- ✓ Se acordó un esquema general de desgravación a 10 años.
- ✓ Se incluye una lista de excepciones temporales por cada país, que es revisada anualmente.
- ✓ Aplicación, durante los primeros diez años, de una salvaguarda especial tipo arancel-cuota entre México y Venezuela en un grupo reducido de productos.
- ✓ Se crea el Comité de Comercio Agropecuario.
- ✓ Los subsidios a la exportación quedan prohibidos al concluir la desgravación de los bienes agropecuarios incluidos en el Tratado.
- ✓ Se crea un Grupo de Trabajo de Normas Técnicas y de Comercialización Agropecuarias.

◆ Medidas Fitosanitarias y Zoonitarias

- ✓ Se crea un Comité para promover la cooperación técnica

◆ Reglas de Origen

- ✓ Existen más de 1,000 reglas específicas para todos los productos clasificados en el Sistema Armonizado.
- ✓ El requisito de valor de contenido regional es de 55% bajo el método de valor de transacción, salvo para químicos, metalmecánica, maquinaria y equipo, y electrónica cuyo contenido regional será de 50%.
- ✓ Para las reglas específicas de origen de los sectores químico y plásticos, textil, cobre y aluminio, se establece un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).
- ✓ Se crea un Grupo de Trabajo de Reglas de Origen.

◆ Salvaguardas

- ✓ Se preserva el derecho de adoptar medidas de emergencia al amparo del artículo XIX del GATT.

◆ Practicas Desleales de Comercio Internacional

- ✓ Se establecen compromisos para no otorgar subsidios a bienes industriales
- ✓ Cada país aplicará su legislación en la materia de conformidad con GATT.

◆ Principios Generales sobre el Comercio de Servicios

- ✓ Los principios básicos son: trato nacional, trato de la nación más favorecida y presencia local no obligatoria. Cubre todos los servicios, a excepción de las funciones gubernamentales.
- ✓ Se excluyen de la aplicación de los principios de este capítulo los servicios aéreos comerciales y los servicios financieros.

◆ **Servicios Financieros**

- ✓ Se permite el establecimiento de instituciones financieras.
- ✓ Se establece el Comité de Servicios Financieros el cual supervisará la aplicación de este capítulo,.

◆ **Normas Técnicas**

- ✓ Se aplicarán conforme a los principios de trato nacional y no discriminación
- ✓ Se establece: un comité que servirá como foro de consulta en caso de surgir algún problema.

◆ **Inversión**

- ✓ Se establecen las condiciones de seguridad y certidumbre
- ✓ Contiene garantías jurídicas para el trato nacional, trato de nación más favorecida, libertad de transferencias y expropiación.

◆ **Propiedad Intelectual:**

- ✓ Se incorporan los principios de trato nacional y de nación más favorecida en protección y defensa de la propiedad intelectual.
- ✓ Se garantiza la protección a: las marcas, inclusive las notoriamente conocidas; las denominaciones de origen; y a los secretos industriales y comerciales.
- ✓ Se incorpora un apartado de medidas para la protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual.